

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIONES.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Sesion de 13 de Abril de 1877.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Aguado. — Diaz Falcon. — Estéban Muñoz. — Foronda. — García Moreno. — García Noblejas. — Gomez Checa. — Gomez Parreño. — Larroca. — Liñan. — Martinez Aparicio. — Martin Murga. — Morcillo. — Muchada. — Narbon. — Ortiz de Zárate. — Peñaforida (Marqués de). — Pozo Egozque. — Prast. — Revuelta. — Rojas. — Salto y Huelves. — San Martin de la Vara. — Sanchez Merino. — Serantes. — Stuyck. — La-Torre. — Parrella (Secretario). — Sr. Presidente.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion acordó lo siguiente:

Quedar enterada de una Real orden expedida en 7 del corriente por el Ministerio de la Gobernacion, nombrando Vicepresidente de la Comision provincial á D. Florencio Gomez Parreño, y Vocales á D. Innocente del Pozo y Egozque, Don Federico Serantes, D. Francisco Martinez Aparicio y D. Manuel Foronda y Aguilera; y quedar tambien enterada de que dichos señores tomaron posesion de sus cargos el dia 7 y acordaron celebrar sus sesiones todos los mártes á las tres de la tarde.

Quedar asimismo enterada de un oficio en que el Sr. D. Ricardo de Arana, Diputado provincial que fué, individuo de la anterior Corporacion, manifiesta su reconocimiento por el voto de gracias acordado para él y sus compañeros.

Quedarlo tambien de que el Sr. Don Ricardo Guillen no podía asistir á la sesion por ocupaciones urgentes.

Entrando en la órden del dia, la Diputacion acordó:

Reclamar del Sr. Oficial Recaudador manifieste el estado de la recaudacion de alquileres de las casas calle de San Vicente, núm. 65 y plaza de Herradores, número 4, muy especialmente de la última, procedentes de la testamentaria de D. Hilario Victoria, expresando los medios que en su concepto pueden dar por resultado que se normalice este servicio: disponer se inserten en los periódicos oficiales los testimonios del auto de vista dictado en el expediente de posesion de dichas casas; y oficiar al Sr. Lumbreras para que vuelva á reclamar y remita el testamento del Sr. Victoria; remitir el expediente al Sr. Decano de Letrados para que informe acerca de los documentos que han de presentarse en el Juzgado de la Universidad para la inscripcion de las casas en el Registro de la propiedad; so-

bre la reclamacion de Doña Raimunda García, heredera de la usufructuaria de las mismas fincas, sobre el pago de las costas devengadas en el expediente posesorio de las casas, y sobre el pago de la contribucion y recargos que se reclama; oficiar á la Administracion económica á fin de que manifieste qué documentos son los que reclama en su oficio de 17 de Marzo último, llamando su atencion acerca del hecho de habersele ya remitido en Diciembre de 1874 copia del testamento de D. Hilario Victoria y del oficio en que la Comision principal de ventas declaraba no estar comprendidas dichas casas en la desamortizacion.

Aprobar el proyecto de exposicion presentado por la Comision nombrada al efecto á fin de consultar al Ministerio de la Gobernacion la interpretacion que debe darse á la Real orden suspendiendo los Reglamentos para la provision de destinos en las dependencias de esta Corporacion.

Pasar á la Comision de Hacienda el dictámen de la Contaduría de esta Corporacion respecto á la cuenta general documentada de ingresos y gastos provinciales correspondiente al período de ampliacion del ejercicio de 1875 á 1876.

Seguidamente se procedió al nombramiento de las Comisiones en que se ha de dividir la Corporacion con arreglo á la ley.

Verificada la votacion por papeletas para elegir la Comision de Beneficencia, resultaron elegidos los Sres. Marqués de Peñaforida por 28 votos: Ortiz de Zárate por 26; Sanchez Merino por 28; Salto y Huelves por 28; Morcillo por 28; Muchada por 27; Parrella por 28, y Rojas por 28; habiendo obtenido 2 votos el Sr. Liñan, 2 el Sr. Martin Murga y 1 el Sr. Aguado, y tomando parte en la votacion 29 señores Diputados.

Para la Comision de Hacienda fueron elegidos los Sres. Estéban Muñoz por 26 votos: San Martin por 26; García Noblejas por 26; Martin Murga por 25, y Stuyck por 26; habiendo obtenido 3 el Sr. Serantes y tomado parte en la votacion 27 señores Diputados.

Para la Comision de Gobernacion resultaron elegidos los Sres. Revuelta por 25 votos: Diaz Falcon por 25; Guillen por 24; Prast por 25, y Gomez Checa por 25; habiendo obtenido 2 el Sr. Liñan y tomado parte en la votacion 26 Sres. Diputados.

Para la Comision de Fomento resultaron elegidos los Sres. Larroca por 28 votos: García y Moreno por 28; Aguado por 28; Narbon por 28, y Liñan por 28; habiendo obtenido 1 el Sr. Stuyck y tomado parte en la votacion 29 Sres. Diputados.

Seguidamente fueron elegidos: el Señor La-Torre para encargado del archivo y biblioteca, individuo como tal de la Comision de Gobierno interior: para representar á la Corporacion en la Junta administrativa de los Asilos del Pardo, los Sres. Liñan y La Torre; y para formar parte de la Junta de cárceles, el Sr. Martin Murga.

El Sr. Presidente propuso, á insinuacion de los Sres. Prast y Aguado, que la Diputacion les autorizase para cambiar entre sí de Comision, pasando el primero de dichos señores á la Comision de Fomento y á la de Gobernacion el segundo; y así se acordó.

Seguidamente y á propuesta del señor Serantes se acordó que los expedientes relativos á elecciones municipales de la provincia que estén en poder de Ponentes de la Diputacion pasen desde luego á la Comision provincial, llamada por la ley á resolverlos.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Enrique Parrella

Administracion económica de la provincia de Madrid.

D. Salustiano Leon, Juez municipal de Campo-Real.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1874 á 1875 y de todos los demas años que resultasen adguar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 23 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 27 del mes de Abril del año 1877, á la hora de las diez á doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les liciese la adjudicacion en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de órden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en

al amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 3 de órden. D. Silvestre Almanzan.—Una tierra en los Quemados, de nueve celemines de segunda clase: linda al S. Benito Busó; capitalizada en 283 pesetas 33 céntimos.

Núm. 8. D. Pascual Alonso.—Una tierra en la Maldicion, de seis fanega tercera clase: linda al S. José del Toro; M. y P. el camino; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 37. D. Pedro Bustos.—Una tierra en la Robreriza, de una fanega de primera clase y seis celemines de segunda: linda al S. camino de Perales á Alcalá; capitalizada en 686 pesetas 66 céntimos.

Núm. 43. D. Gabriel Bernabé.—Una tierra en el camino de Carabaña, de una fanega de tercera clase: linda al S. Laureano Rubio; M., P. y N. eriales; capitalizada en 208 pesetas 33 céntimos.

Núm. 44. D. Antolin Bernabé.—Una viña en Valhondo, de tres celemines de tercera clase: linda al S. con cerros conejiles; M. y P. Andrés Gordo; N. Benito Busó; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 51. D. Ruperto Bernabé.—Una viña en el Monte, de cinco celemines de segunda: linda al S. Lorenzo Sanchez Tena; M. Norberto Gonzalez; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 65. D. Amalio Brea.—Una tierra en los Quemados, de una fanega de tercera clase: linda al S. y M. vecinos de Valdilecha; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 106. D. José Cebrian Escobar.—Una casa en la calle del Molino, núm. 7; linda derecha y espalda corralizas; capitalizada en 1.406 pesetas 25 céntimos.

Núm. 111. D. Vicente Cebrian Pastor.—Una casa en la calle de la Cruz del Caballero, núm. 19: linda derecha Felipe Cebrian; espalda Eugenio Cebrian; capitalizada en 1.406 pesetas 25 céntimos.

Núm. 161. Herederos de Patricio García.—Una tierra en la senda Galiana, de seis fanegas y cuatro celemines de segunda y dos fanegas de tercera clase: linda á todos aires vecinos de Perales; capitalizada en 1.950 pesetas.

Núm. 166. Capellanía de Llantino Gandival.—Un olivar de nueve celemines de primera y una fanega y nueve celemines de segunda en el Barco: linda al S. Don Mariano Alonso; capitalizado en 1.258 pesetas 33 céntimos.

Otro olivar en Valdemejora, de tres celemines de tercera clase: linda al S. Genaro del Toro; capitalizado en 100 pesetas.

Otro olivar en la Horma de Jadraque, de ocho celemines de tercera: linda con otro de Pablo Rincon; capitalizada en 236 pesetas 66 céntimos.

Otro en la Chorrera, de nueve celemines de segunda y seis celemines de tercera clase: linda al S. Gregorio Alonso; capitalizado en 1.075 pesetas.

Núm. 181. D. José Gomez Caballero. — Una viña en las Camachuelas, de una fanega y seis celemines: linda a todos aires dehesa de Valtierra; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 184. Herederos de Celedonio Gomez. — Una tierra en la Robreriza, de dos fanegas de segunda y tercera clase: linda al S. eriales; M. Saturnino Gomez; capitalizada en 766 pesetas 66 céntimos.

Núm. 187. D. Cándido Gomez. — Una tierra en el Campillo, de seis fanegas de tercera: linda al S. y M. con Angel Sanz; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 189. D. José Gomez Garcia. — Una viña en Casablanca, de una fanega de tercera clase: linda al S. Genaro Martinez; P., M. y N. vecinos de Perales; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 195. D. Casimiro Gonzalez. — Una tierra en Casa Valtierra, de una fanega y seis celemines de segunda: linda al S. Benito Busó, y M. Sandalio Paredes; capitalizada en 566 pesetas 66 céntimos.

Otra. — Una viña en camino Viejo, de nueve celemines de tercera clase: linda M. el camino; S. herederos de José Muñoz; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 197. D. Eulogio Gonzalez. — Una viña en la Cañada, de nueve celemines de primera clase: linda al S. Camilo Guerra; M. Escolástico Illescas; capitalizada en 775 pesetas.

Núm. 198. D. Eusebio Gonzalez. — Una casa en la calle de la Fuente, núm. 5: linda a la derecha Justo Illana, é izquierda Víctor Gonzalez; capitalizada en 468 pesetas 75 céntimos.

Núm. 249. D. Felipe Huerta. — Una casa en la calle de Santa Ana, núm. 30: linda derecha Francisco Huerta; izquierda Nicolás García, y espalda Genaro del Toro; capitalizada en 468 pesetas 75 céntimos.

Núm. 252. D. Francisco Huerta Cuenca. — Una viña en los Rosales, de tres celemines de tercera clase: linda al S. Celedonio Pastor; capitalizada en 50 pesetas.

Otra tierra en la Mesa, de dos celemines de tercera clase: linda Mariano Alonso; capitalizada en 33 pesetas 33 céntimos.

Núm. 259. D. Pedro Huerta. — Una casa en la calle del Príncipe, núm. 20: linda derecha é izquierda Antonio Aragonés; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 263. D. Baldomero Lebrero. — Una casa en la calle de Tejera, núm. 4: linda derecha Nicolás Cebrian, izquierda Juan Alonso; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 267. D. Francisco Leon. — Una parte de casa en la plaza Chica, números 7 y 8: linda derecha Mariano Leon; izquierda Ventura Ruiz; capitalizada en 2.666 pesetas.

Núm. 271. D. Mariano Leon. — Una viña en Cuesta Blanca, de siete celemines de primera clase: linda N. el camino; M. Manuel Sanz; capitalizada en 991 pesetas 66 céntimos.

Otra viña en el Juncal, de una fanega y nueve celemines de tercera clase: linda al N. Benito Busó; S. y M. con la Senda; capitalizada en 716 pesetas 66 céntimos.

Una tierra en Cuesta Blanca, de una fanega y seis celemines de tercera clase: linda al S. Miguel Pastor; P., M. y N. con eriales; capitalizada en 308 pesetas 33 céntimos.

Núm. 277. D. Pedro Lopez. — Una casa en la calle del Val; linda derecha Francisco Roldan, é izquierda cerros; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 281. D. Eusebio Lozano. — Una tierra en Casa Blanca, de una fanega y seis celemines de segunda y seis celemines de tercera clase: linda M. la Cañada, y P., N. y S. la Cañada y Eusebio Lozano; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 294. D. Evaristo Llarandi. — Una viña en el Juncal, de nueve celemines de tercera clase: linda al S. cerros Concejiles; M. la raya del término, y P. Andrés Gordo; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 275. D. Hermógenes Llarandi. — Una viña en el Juncal, de seis celemines de tercera clase: linda al S. Andrés Gordo, y

M. Rusó; capitalizada en 308 pesetas 33 céntimos.

Núm. 310. D. Silvestre Martinez Cava. — Una tierra en el camino de Perales, de una fanega de segunda y tres celemines de tercera clase: linda Mariano Alonso; capitalizada en 433 pesetas 33 céntimos.

Núm. 311. D. Tomás Martínez Cava. — Una tierra en el Viso, de una fanega y nueve celemines de tercera clase: linda al S. el camino, y M., N. y P. eriales; capitalizada en 358 pesetas 33 céntimos.

Núm. 317. Testamentaria de Alejandro Manzano. — Una tierra en Altollomo, de una fanega de tercera clase: linda Gregoria Alonso; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 335. D. Juan Francisco Morera. — Una tierra en Quebracarrós, de una fanega de tercera clase: linda a todos aires vecinos de Arganda; capitalizada en 208 pesetas 33 céntimos.

Núm. 344. D. Victoriano Muñoz. — Una casa en la calle del Viento, núm. 20: linda derecha Benito Bernabé; izquierda Marcelino Llantino; capitalizada en 937 pesetas 50 céntimos.

Núm. 351. Testamentaria de Gregoria Mesonero. — Una casa en la calle del Pez, número 8: linda derecha Julian Ruiz; izquierda Micaela Morera; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 353. D. Eugenio Nicolás. — Una tierra en la Lebrera, de cuatro fanegas de tercera clase: linda S. José Caballero; N., P. y M. con cerros; capitalizada en 1.358 pesetas 33 céntimos.

Núm. 354. D. Simon Nuñez. — Un corral, calle del Almendro, núm. 6; capitalizado en 937 pesetas 50 céntimos.

Una tierra en Valdechor, de seis fanegas de primera clase y tres celemines de segunda: linda al S. cerros de la Mesa; capitalizada en 466 pesetas 66 céntimos.

Otra tierra en el Albar, de dos fanegas y ocho celemines de primera clase: linda todos aires con cerros; capitalizada en 1.016 pesetas 66 céntimos.

Núm. 368. D. Manuel Olivés. — Una viña en la Nava de Ojon, de una fanega y tres celemines de segunda: linda al S. Juan Francisco Redondo; capitalizada en 708 pesetas 33 céntimos.

Núm. 373. D. Marcelo Olmo. — Una tierra en el camino de Ezequiel, de una fanega de tercera clase: linda a todos aires vecinos de Valdilecha; capitalizada en 208 pesetas 33 céntimos.

Otra en Navajo del Buey, de una fanega de segunda: linda M. Vicente Roman; N., P. y N. vecinos de Pozuelo; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 365. Doña Tomasa del Olmo. — Una viña en el Navajo del Buey, de ocho celemines de segunda y dos fanegas y cuatro celemines de tercera clase: linda al S., P. y N. vecinos de Pozuelo; M. con Plácido Gordo; capitalizada en 725 pesetas.

Núm. 376. D. Tomás Orusco. — Una tierra en la Hoya de Escarapela, de diez fanegas de segunda: linda al S. con Manuel Esperanza; capitalizada en 4.041 pesetas 66 céntimos.

Núm. 385. D. Gumersindo de Pablo. — Una casa en la calle del Pichon, núm. 1: linda derecha la calle; izquierda con Aniceto Sanz; capitalizada en 1.406 pesetas 25 céntimos.

Núm. 425. D. Felipe Redondo. — Una casa en la calle de Vilches, núm. 17, con un corral dayacente: linda derecha Prudencio García; izquierda Fausto Redondo; capitalizada en 1.406 pesetas 25 céntimos.

Núm. 449. D. Julian Ruiz Salvanés. — Una viña en las Camachuelas, de una fanega y cuatro celemines de primera, seis celemines de segunda y dos celemines de tercera: linda P. Genaro del Toro; M. con Andrés Gordo; S. Petra Gonzalez; capitalizada en 1.833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 450. D. Luis Ruiz. — Una tierra en el Liño del Olivar, de una fanega de segunda, particion de otra mayor: linda al S., P., N. y

M. con cerros concejiles; capitalizada en 383 pesetas 33 céntimos.

Otra en la Junquera, de una fanega de segunda clase, particion de otra mayor: linda al S. Bonifacio Busó; M. Valentin Ruiz; capitalizada en 383 pesetas 33 céntimos.

Núm. 456. D. Claudio Ruiz. — Una tierra en Valdemarin, de una fanega de tercera, particion de otra mayor: linda al S. Lucia Diaz; M. Don Julian Morés; capitalizada en 298 pesetas 33 céntimos.

Otra en la Yunquera, de una fanega de segunda clase: linda al S. Bonifacio Busó; M. con Valentin Ruiz; capitalizada en 383 pesetas 33 céntimos.

Núm. 459. D. Manuel Ruiz Gonzalez. — Una tierra en la Majadilla, de una fanega de segunda clase: linda al S. Cándido; M. Bonifacio Busó; capitalizada en 383 pesetas 33 céntimos.

Núm. 464. D. Jerónimo Salamanca. — Una tierra en los Quemados, de seis celemines de segunda y dos fanegas y seis celemines de tercera clase: linda al S. con Lucio Sanchez; P., M. y N. con vecinos de Valdilecha; capitalizada en 700 pesetas.

Núm. 473. D. Francisco Sanz y Sanz. — Una tierra en Castañuela, de ocho fanegas de segunda clase: linda al S. con Justo Gonzalez, y M. con Raimundo Uceda; capitalizada en 1.666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 483. D. Rufino Sanz. — Una casa en la calle de San Juan, núm. 2: linda derecha plaza de la Villa, y frente la calle; capitalizada en 3.281 pesetas 25 céntimos.

Núm. 503. D. Victoriano Sanchez. — Una tierra en los Corrales de Rojas, de seis fanegas de tercera clase: linda al S. la senda Galiana; capitalizada en 1.200 pesetas.

Núm. 514. D. Aniceto del Toro. — Una casa en la calle de Vilches, núm. 16: linda a la derecha Antonio Alvaro, y espalda Idefonso Torrente; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 521. D. Hermógenes del Toro. — Una viña en Valhondo, de siete celemines de tercera clase: linda al S. Antonio Cebrian; M., P. y N. con cerros; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 533. D. Pedro de la Torre. — Una tercera parte de casa en la calle del Val, número 3; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 535. D. Eustasio Torres. — Una tierra en el camino de Loeches, de dos fanegas de segunda clase: linda al S. Mariano Sanchez; capitalizada en 766 pesetas 67 céntimos.

Núm. 538. D. Juan Torres. — Una tierra en los Quemados, de tres fanegas de segunda clase y una fanega de tercera: linda al S. con D. Mariano Alonso; capitalizada en 1.358 pesetas 33 céntimos.

Núm. 550. D. Guillermo Uceda. — Una tierra de dos fanegas y 10 celemines en Valdegatos: linda al S. Vicente Uceda, y P. el camino; capitalizada en 1.900 pesetas.

Núm. 553. D. Antonio Uceda. — Una viña en Altollazo, de cinco fanegas y seis celemines de segunda: linda al S. Pablo Rubio; M. camino de Perales; capitalizada en 4.216 pesetas 66 céntimos.

Núm. 555. D. Luciano Uceda. — Un solar de olivar en Valdemembrillo, de una fanega de tercera clase: linda S. Miguel Gonzalez; P. y N. con Julian Leon; capitalizado en 208 pesetas 33 céntimos.

Núm. 556. D. Meliton Uceda. — Una viña en la Cañada, de seis celemines de primera clase y tres celemines de segunda: linda con Julian Leon; capitalizada en 708 pesetas 33 céntimos.

Núm. 568. D. Victoriano Viesca. — Una casa en la calle de San Juan, núm. 21: linda derecha con Paulino Cebrian, é izquierda con un callejon; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 570. D. Antero Vellon Carretero. — Una viña en las Camachuelas, de seis celemines de tercera clase: linda al S. Dionisio Vicente, y N. y P. Eduardo Verdes; capitalizada en 616 pesetas 66 céntimos.

Núm. 571. D. Mateo Zarzalejo. — Una tierra en la Galiana, de tres fanegas de segunda: linda al S. con la Senda; M., P. y N. con cerros; capitalizada en 1.150 pesetas.

Núm. 575. D. Ricardo Cubeles. — Una tierra en Valdesan, de cuatro fanegas de tercera clase: linda P., M. y N. con cerros; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 592. Doña Martina Ramos. — Una tierra en los Corrales del Peso, de dos fanegas de segunda: linda Manuel de la Tova; capitalizada en 766 pesetas 66 céntimos.

Núm. 594. D. Francisco Sanz. — Una tierra en la Manteca, de dos fanegas de tercera clase: linda con José Caballero; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Otra tierra en San Julian, de una fanega y seis celemines de tercera: linda con Ceferino Gomez; capitalizada en 308 pesetas 33 céntimos.

Núm. 597. D. Mariano Torres. — Una tierra en la Nava, de siete fanegas de primera clase, seis fanegas de segunda y dos fanegas de tercera clase: linda a todos aires con vecinos del Campo; capitalizada en 6.216 pesetas 66 céntimos.

Núm. 213. D. Rafael Gonzalez. — Una tierra en el Campillo, de ocho fanegas de tercera clase: linda S. Hilario de Pablo; M. camino del Molino; capitalizada en 316 pesetas 66 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demas gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Campo-Real a 7 de Abril de 1877. — El Juez municipal, Salustiano Leon. — Por su mandado, el Comisionado, Manuel Dominguez.

D. Salustiano Leon, Juez municipal de Campo-Real

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al Empréstito nacional de 1873 a 1874 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 27 del mes de Abril del año de 1877, a la hora de las diez a doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiese licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho

de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 4 de orden. D. Antonino Alvaro.—Una tierra en el Cañal, de una fanega y seis celemines de tercera clase: linda al S. D. Bonifacio Busó; capitalizada en 308 pesetas 33 céntimos.

Otra en la Cañada, de una fanega y seis celemines de tercera clase: linda al S. Juan José Leira; capitalizada en 303 pesetas 33 céntimos.

Un huerto en Valdemembrillo, de ocho celemines de primera clase, cinco celemines de segunda y 11 fanegas de tercera: linda con la huerta; capitalizado en 3.491 pesetas 66 céntimos.

Núm. 20. Capellanía de Gandival.—Un olivar en los Cabezuolos, de dos fanegas y dos celemines de tercera clase: linda al S. Pablo Ruiz; capitalizado en 900 pesetas.

Otro en dicho sitio, de una fanega de segunda: linda al S. Victoriano de Pablo; capitalizado en 1.166 pesetas 64 céntimos.

Otro olivar en Valdelacolmena, de una fanega de primera clase y nueve celemines de segunda: linda al S. Atanasio Alonso; M., P. y N. vecinos de Campo-Real; capitalizado en 2.541 pesetas 66 céntimos.

Otro olivar en dicho sitio, de cinco fanegas de tercera clase: linda al S. con Eduardo Verdes; capitalizado en 2.083 pesetas 33 céntimos.

Núm. 25. D. Casimiro Gonzalez.—Una viña en Valdeunearajo, de dos fanegas de segunda y seis celemines de tercera: linda M. Aniceto Gonzalez; S. Gregorio Luengo; P. Eduardo Verdes; N. Lucio Diaz; capitalizada en 1.741 pesetas 66 céntimos.

Núm. 27. D. Gregorio Gonzalez.—Una casa en la plaza del Cura, núm. 1: linda derecha Mauricio Rodriguez; izquierda Ramon Guerra; espalda Rosa del Toro; capitalizada en 1.406 pesetas 25 céntimos.

Núm. 30. D. Rafael Gonzalez.—Una casa en la calle de la Fuente, núm. 6: linda derecha Salustiano Gonzalez; izquierda Florentino Gonzalez; espalda Miguel Gonzalez; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 33. D. Anton Gordo.—Una viña en Valdezarza, de seis celemines de primera, ocho de segunda y cuatro celemines de tercera: linda P. Manuela Guerra; S. Julian Morés; N. Lorenzo Sanchez Tena; M. Lucia Diaz; capitalizada en 2.158 pesetas 33 céntimos.

Núm. 38. Una casa en la calle de los Santos, núm. 10: linda derecha el Cañal; izquierda y espalda Eduardo Verdes; capitalizada en 1.406 pesetas 25 céntimos.

Núm. 41. D. Mariano Leon.—Una casa en la plaza Chica, núm. 9: linda á la derecha calle de los sastres; izquierda Francisco Leon; espalda Cecilio Leon; capitalizada en 2.343 pesetas 90 céntimos.

Núm. 47. Testamentaria de Gregoria Mesonero.—Una casa en la calle del Pez, número 8: linda derecha Juliana Ruiz; izquierda Juliana Morera; espalda Victoriana de Pablo; capitalizada en 478 pesetas 75 céntimos.

Núm. 50. D. Benito de Pablo.—Una viña en el Monte, de una fanega ocho celemines de segunda clase y cuatro celemines de tercera: linda al S. Tiburcio del Campo; P. Eugenio del Toro; M. camino viejo; N. Eduardo Verdes; capitalizada en 1.408 pesetas 33 céntimos.

Núm. 544. D. Simon Nuñez.—Una casa en la calle del Almendro, núm. 5: linda derecha corralizas; izquierda Feliciano Ruiz; espalda Facundo Ruiz; capitalizada en 1.875 pesetas.

Núm. 59. D. Luis Ruiz.—Una tierra en Valdemarin, de dos fanegas de tercera, particion de otra mayor: linda al S. Doña Lucia Diaz; M. Julian Morés; P. Valentin Ruiz, N. un cerro; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Otra en el Campillo, de dos fanegas de tercera, particion de otra mayor: linda al M.

con cerro concejil; P. Leandro Rubio, S. Rafael Gonzalez; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 74. D. Manuel Ruiz Gonzalez.—Una tierra en la Mesa, de tres fanegas de segunda clase: linda al S. Aniceto Sanz; S. Benito Busó; M. Gregorio Gonzalez; capitalizada en 1.150 pesetas.

Núm. 67. D. Francisco Sanz y Sanz.—Una casa en la calle de Mingosa, núm. 11: linda derecha Antonio Paredes; izquierda Pedro Bernabé; espalda Bonifacio Busó; capitalizada en 1.406 pesetas 25 céntimos.

Núm. 75. Testamentaria de Plácida Toro.—Una casa en la calle de Vilches, núm. 3: linda á la derecha Máximo de San José; izquierda Teresa del Toro; espalda Ambrosio Prieto; capitalizada en 1.875 pesetas.

Núm. 81. D. Vicente Uceda.—Una casa en la calle de los Vilches, núm. 13: linda derecha Fausto Redondo; izquierda callejon; espalda Fausto Redondo; capitalizada en 1.406 pesetas 25 céntimos.

Núm. 85. Doña María Dotres.—Una tierra en las Higuerauelas, no es de su propiedad, y en su lugar una viña en Valdecornero, de una fanega cuatro celemines de segunda y dos celemines de tercera: linda al S. José Arrieta, y M. con el Mojon de Valtierra; capitalizada en 2.150 pesetas.

Núm. 91. Doña Mercedes Paredes.—Una casa en la calle del Viento, núm. 19: linda derecha Juan Uceda; izquierda Juliana del Toro; espalda Benito Busó; capitalizada en 937 pesetas 50 céntimos.

Núm. 6. D. Pascual Alonso.—Una tierra en la Maldicion, de seis fanegas de tercera: linda S. José del Toro; M. y P. camino; N. Francisco Leon; capitalizada en 937 pesetas 50 céntimos.

Núm. 3. D. Silvestre Almazan.—Una tierra en el camino Real, de tres fanegas de primera y dos de tercera: linda al S. Don Rafael Gonzalez; M. el camino; N. Juan Elvira; P. Benito Busó; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 9. D. Pedro del Amo.—Una casa en la calle de San Juan, núm. 13: linda frente la calle; derecha Carlos San José; izquierda calle de la Amistad; espalda Gregorio Garcia; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 20. D. Braulio Asenjo.—Una tierra en la senda de los Toros, de una fanega de tercera: linda á todos aires con vecinos de Pozuelo del Rey; capitalizada en 208 pesetas 33 céntimos.

Núm. 29. Beneficencia de Perales de Tajuña.—Un solar de viña en la Nava Ojon, de tres fanegas: linda al S. y M. senda Galiana; P. el camino; capitalizada en 478 pesetas 75 céntimos.

Núm. 32. D. Pedro Bustos.—Una tierra en la Norteriza, de una fanega de primera clase y seis celemines de tercera: linda M. y P. camino de Perales á Madrid; N. y S. Tomillares; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 35. D. Gabriel Bernabé.—Una tierra en la Rentijada, de una fanega y seis celemines de tercera: linda al S. Segundo Brea, P., N. y M. con cerros; capitalizada en 308 pesetas 33 céntimos.

Otra tierra en el camino de Carabaña, de una fanega de tercera: linda al S. Leandro Rubio; M. el camino; N. y P. cerros; capitalizada en 208 pesetas 33 céntimos.

Núm. 100. D. Ruperto Bernabé.—Una viña en el Monte, de cinco celemines de segunda: linda P. el camino; S. Lorenzo Sanchez Tena; N. Norberto Gonzalez; M. Eusebio Bernabé; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Otra tierra en las Canteras, de dos celemines de segunda: linda al M. Felipe Cebrian; S. Genara del Toro; M. camino de Mateo Cuñado; P. Esteban de las Heras; capitalizada en 191 pesetas 66 céntimos.

Núm. 42. D. Antolin Bernabé.—Una viña en los Rosales, de una fanega y tres celemines de tercera: linda M. y P. Mariano Paredes; N. capellanía de Gorda, y S. María Garcia; capitalizada en 516 pesetas 66 céntimos.

Núm. 43. D. Antolin Blanco.—Una casa calle de la Tercia, núm. 5: linda derecha Dionisio Vicente; izquierda Manuel Fernandez; espalda un solar; frente la calle; capitalizada en 478 pesetas 75 céntimos.

Núm. 70. D. Faustino Cediell.—Una casa en la calle Santa Ana, núm. 9: linda izquierda Eugenio Aragonés; derecha Victor Gonzalez; espalda Eusebio Gonzalez, frente dicha calle; capitalizada en 937 pesetas 50 céntimos.

Núm. 76. Doña Magdalena Aragonés.—Una casa en la plaza de San Sebastian, número 8: linda derecha Juan Lozano; izquierda Paulino Escobar; espalda el mismo; frente la plaza; capitalizada en 478 pesetas 75 céntimos.

Núm. 79. D. Fermin Cuenca.—Una tierra en los Corrales de Llantino, de una fanega de segunda y tres celemines de tercera: linda á todos aires con vecinos de Pozuelo; capitalizada en 433 pesetas 33 céntimos.

Núm. 82. D. Antonio Cebrian Torres.—Una casa en la calle de la Cruz del Caballo, número 7: linda derecha Benito Bernabé; izquierda Corraliza, espalda con Antonio Cebrian; capitalizada en 1.875 pesetas.

Núm. 87. D. José Cebrian Escobar.—Una casa en la calle del Molino, núm. 7: linda derecha corralizas, y frente la calle; capitalizada en 1.406 pesetas 25 céntimos.

Núm. 92. D. Vicente Cebrian Pastor.—Una casa en la calle de la Cruz del Caballo, número 19: linda derecha Felipe Cebrian; izquierda Eugenio Cebrian; espalda el mismo; capitalizada en 1.406 pesetas 25 céntimos.

Núm. 93. Gertrudis Cruzado.—Una casa en la calle del Mercado, núm. 11: linda derecha Florencio Delgado; izquierda M. Gonzalez; espalda Eulogio Gonzalez; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 96. D. Cándido Delgado ó Daganzo.—Una tierra en el barranco de Valdebronco, de nueve celemines de segunda y tres de tercera: linda M. Pedro del Olmo; P., N. y S. con cerros; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 121. D. Manuel Fernandez.—Una casa en la calle de la Tercia, núm. 1: linda derecha Ceferino Escobar; izquierda Santiago Chacon; espalda Dionisio Vicente; capitalizada en 937 pesetas 50 céntimos.

Núm. 137. Herederos de D. Patricio Garcia.—Una tierra en la senda Galiana, de seis fanegas de segunda y dos fanegas de tercera: linda á todos aires con vecinos de Perales; capitalizada en 1.950 pesetas.

Núm. 149. D. Nicolás Jimenez.—Una casa en la calle del Val, núm. 15: linda derecha Eustasio Pastor; izquierda Leon Gonzalez; espalda el mismo; capitalizada en 478 pesetas 75 céntimos.

Núm. 150. D. Saturnino Jimenez.—Una casa en la calle del Molino, núm. 3: linda derecha Antonio Cebrian de la Torre; izquierda y espalda Eusebio Cebrian; capitalizada en 478 pesetas 75 céntimos.

Núm. 153. D. José Gomez Caballero.—Una tierra en el Pozo de las Majadas, de una fanega y seis celemines de tercera: linda P. Juan Bernabé; S. Antolin Pastor; M. y P. Benito Busó; capitalizada en 308 pesetas 66 céntimos.

Núm. 156. D. Benito Gomez.—Una tierra en los Quemados, de cinco fanegas y tres celemines de segunda y una fanega y nueve celemines de tercera: linda al S. capellanía de las Animas; M. con José Caballero; P. Pablo Ruiz; capitalizada en 2.358 pesetas 33 céntimos.

Núm. 158. D. Celedonio Gomez (herederos).—Una tierra en la Robreriza, de dos fanegas de segunda y tercera: linda al S. eriales; M. Saturnino Gomez; P. el camino; N. vecinos de Valdilecha; capitalizada en 766 pesetas 66 céntimos.

Núm. 161. D. José Gomez Garcia.—Una viña en Casa Blanca, de cuatro fanegas y seis celemines de segunda y una fanega de tercera: linda al S. Genaro Martinez; P., N. y M. con vecinos de Perales; capitalizada en 3.866 pesetas 66 céntimos.

Núm. 164. D. Leon Gonzalez Herrero.—Una tierra en San Juan, de dos fanegas de tercera: linda al N. Natalio del Toro; S. Pablo Ruiz; M. Manuel Garcia; P. con Pablo Rubio; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 165. D. Eulogio Gonzalez.—Una casa en la calle de Morata, núm. 14: linda derecha Bonifacio Busó; izquierda con el Juego de Bolos; espalda Eusebio Gonzalez; capitalizada en 750 pesetas.

Un olivar en la Jarosa, de nueve celemines de tercera: linda M. Mariano Alonso; S. José Muñoz; capitalizado en 150 pesetas.

Núm. 166. D. Eusebio Gonzalez.—Una casa en la calle de la Fuente, núm. 5: linda derecha Fausto Illana; izquierda Victor Gonzalez; espalda corralizas; capitalizada en 478 pesetas 75 céntimos.

Núm. 168. D. Francisco Gonzalez.—Una casa en la calle del Viento, núm. 13: linda derecha Benito Busó; izquierda Canuto Guerra; espalda Benito Busó; capitalizada en 478 pesetas 75 céntimos.

Núm. 185. D. Tomás Gonzalez Presbitero.—Una tierra en Majuelo Vicente, de dos fanegas de segunda: linda S. Lorenzo Sanchez Tena; M., P. y N. cerviajos; capitalizada en 766 pesetas 66 céntimos.

Núm. 201. D. Felipe Huerta.—Una casa en la calle de Santa Ana, núm. 30: linda derecha Francisco Huerta; izquierda Nicolás Garcia; espalda Genaro del Toro; capitalizada en 463 pesetas 75 céntimos.

Núm. 204. D. Francisco Huerta Cuenca.—Un pajaro en la calle del Príncipe, número 20: linda derecha calle pública; izquierda Florencio Huerta; espalda Juan de San José; capitalizada en 281 pesetas 25 céntimos.

Núm. 207. D. Nicolás Huerta.—Una tierra en el Pencho, de una fanega de segunda: linda M. Pto Gomez; P., N. y S. con cerviajos; capitalizada en 383 pesetas 33 céntimos.

Núm. 208. D. Julian Heras.—Una casa en la calle del Príncipe, núm. 7: linda derecha Manuel Leon; izquierda Francisco Gordo, espalda Manuel Leon; capitalizada en 468 pesetas 75 céntimos.

Núm. 209. D. Urbano Huerta.—Una casa en la calle de Mingo Sarra, núm. 2: linda derecha Bernardo Gismero; izquierda Angel Sanz; espalda Leandro Rubio; capitalizada en 468 pesetas 75 céntimos.

Núm. 212. D. Pedro Huerta.—Una casa en la calle del Príncipe, núm. 20: linda derecha é izquierda Antonio Aragonés; espalda Ramona Cobos; capitalizada en 468 pesetas 75 céntimos.

Núm. 217. D. Claudio Yangües.—Una tierra de una fanega de primera clase en Valdecornero: linda al S. Manuel Sanz; P., M. y N. con cerros; capitalizada en 2.375 pesetas.

Núm. 217. D. Baldomero Lebrero.—Una casa en la calle de Tejera, núm. 4: linda derecha Nicolás Cebrian; izquierda Juan Alonso; capitalizada en 468 pesetas 75 céntimos.

Núm. 227. D. Pedro Lopez.—Una casa en la calle del Val, sin número: linda derecha Francisco Roldan; izquierda cerros; capitalizada en 468 pesetas 75 céntimos.

Núm. 231. D. Eusebio Lozano.—Una viña en Casa Blanca, de tres fanegas y cuatro celemines de primera y cinco celemines de segunda y tres celemines de tercera: linda al S. cañada de los Merinos; P. Manuel Esperanza; M. y N. vecinos de Perales; capitalizada en 4.650 pesetas.

Núm. 241. D. Evaristo Llarandi.—Una casa en la calle del Pez, núm. 4: linda derecha Victoriano de Pablo; izquierda Feliciano Ruiz; espalda Victoriano de Pablo; capitalizada en 937 pesetas 50 céntimos.

Núm. 244. D. Marcelino Llantino.—Una casa en la calle del Val, núm. 22: linda derecha Sebastian Garcia; izquierda Pablo Llanos; Poniente la calle; capitalizada en 937 pesetas 50 céntimos.

Núm. 256. D. Silvestre Martinez Cava.—Una tierra en el camino de Perales, de una fanega de segunda y tres celemines de tercera;

linda al S. Mariano Alonso; P., M. y N. con cerviajos; capitalizada en 433 pesetas 33 céntimos.

Núm. 257. D. Tomás Martínez Cava. — Una tierra en el Viso, de una fanega y nueve celemines de tercera: linda N. el camino; M., P. y S. con cerros; capitalizada en 358 pesetas 33 céntimos.

Núm. 281. D. Juan Francisco Morera. — Una casa en la calle del Val, núm. 16: linda derecha Pedro Gascuña; izquierda Luis Blanco; espaldas Segundo García; capitalizada en 462 pesetas 50 céntimos.

Núm. 285. D. Domingo Muñoz. — Una casa en la calle de Santa Ana, núm. 32: linda derecha Felipe Huerta; izquierda Nicolás García; espaldas Genara del Toro; capitalizada en 468 pesetas 75 céntimos.

Núm. 286. D. Jacinto Muñoz. — Una tierra en el Carril de las Carretas, de dos fanegas de tercera clase: linda al S. Leandro García; P., M. y N. con cerviajos; capitalizada en 413 pesetas 33 céntimos.

Núm. 288. D. Victoriano Muñoz. — Una casa en la calle del Viento, núm. 20: linda derecha Benito Bernabé; izquierda Marcelino Llantino, y espaldas cerros de la Iglesia; capitalizada en 937 pesetas 50 céntimos.

Núm. 294. D. Clemente Martínez. — Una tierra de seis celemines de tercera en Valhondo: linda al S. una vereda; M., P. y N. con eriales; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 295. D. Eugenio Nicolás. — Una tierra en la Segura, de cuatro fanegas de tercera: linda al S. José Caballero; M., P. y N. vecinos de Perales; capitalizada en 1.358 pesetas 66 céntimos.

Núm. 297. D. José Olivares. — Una tierra en el Campillo, de cinco fanegas de tercera clase: linda al S. camino Real; M. Juan Antonio Molinero; P. y N. cerros; capitalizada en 1.041 pesetas 66 céntimos.

Núm. 307. D. Manuel del Olmo. — Una tierra en la Cuesta de Valdebronco, de tres fanegas de tercera: linda S., M., N. y P. con vecinos de Perales; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 311. D. Manuel Orejon. — Una tierra en Valdemembrillo, de seis celemines de segunda y seis celemines de tercera: linda S. Pedro Pablo Fernández; M., P. y N. vecinos de Arganda del Rey; capitalizada en 1.583 pesetas 33 céntimos.

Núm. 312. D. Marcelo del Olmo. — Una tierra en los Corrales, de seis celemines de segunda y dos fanegas de tercera: linda S. Alfonso Gio; M., P. y N. vecinos de Pozuelo; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 315. D. Tomás Orusco. — Una tierra en la Hoya de la Escarapela, de 10 fanegas de segunda: linda al S. Manuel Esperanza y vecinos de Perales; capitalizada en 4.041 pesetas 66 céntimos.

Núm. 322. D. Gumersindo de Pablo. — Una casa en la calle del Pichon, núm. 1: linda derecha y espaldas Andrés Gordo, é izquierda con Juan Maroto; capitalizada en 2.343 pesetas 75 céntimos.

Núm. 325. D. Antonio Paredes. — Una tierra en el camino, de una fanega de tercera: linda al S. Angel Sanz; M., P. y N. con eriales; capitalizada en 208 pesetas 66 céntimos.

Núm. 337. Doña Silvestra Pastor. — Una viña en los Hoyos del Barrio, de una fanega y seis celemines de tercera: linda al S. Juan Bernabé; P. las Canteras; N. Eduardo Verdes, y M. Atanasio Alonso; capitalizada en 616 pesetas 66 céntimos.

Núm. 344. D. Santiago Pastor. — Una casa en la calle del Val, núm. 7: linda derecha calle del Val; izquierda Manuel García, espaldas la plazuela; capitalizada en 937 pesetas 50 céntimos.

Núm. 370. D. Martín Rubio. — Una casa en la calle de la Iglesia, núm. 2: linda derecha Juan Díaz; izquierda calle de la Iglesia, espaldas Lucía Díaz; capitalizada en 2.343 pesetas 75 céntimos.

Núm. 378. D. Julian Ruiz Salvanes. — Una viña en las Camachuelas, de una fanega y seis celemines de primera, seis celemines

de segunda y dos celemines de tercera: linda S. Petra González; P. Genara del Toro; M. Andrés Gordo, y N. Atanasio Alonso; capitalizada en 1.833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 379. D. Claudio Ruiz. — Una tierra en el Llano de Olivares, de una fanega y tres celemines de segunda: linda todos aires cerros concejiles; capitalizada en 479 pesetas.

Núm. 381. D. Vicente Ruiz. — Una tierra en las Malgacenas, de una fanega y seis celemines de segunda clase: linda al S. Angel Sanz; M., P. y N. con cerros; capitalizada en 566 pesetas 66 céntimos.

Otra en el Espárragal, de una fanega de segunda y seis celemines de tercera: linda al S. con el camino; M., P. y N. con cerros; capitalizada en 483 pesetas 33 céntimos.

Núm. 389. D. Jerónimo Salamanca. — Una tierra en la Lebrera, de una fanega de segunda y una fanega y seis celemines de tercera: linda al S. Segundo Brea; M., P. y N. con vecinos de Valdilecha; capitalizada en 691 pesetas 66 céntimos.

Núm. 402. D. Tomás Serna. — Una viña en Valhondo, de una fanega y tres celemines de segunda y seis celemines de primera: linda al S. José de Pablo; M., P. y N. con cerros; capitalizada en 708 pesetas 33 céntimos.

Núm. 404. D. Miguel Sanz Herrero. — Una casa en la calle de Santa Ana, núm. 12: linda derecha Eulogio Gordo; izquierda calle del Mercado; espaldas Miguel González; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 405. D. Víctor Sanz López. — Una tierra en el Carril de las Carretas, de una fanega de segunda: linda al S. el Carril; M., P. y N. eriales; capitalizada en 383 pesetas 33 céntimos.

Núm. 414. D. Francisco Sánchez. — Una casa en la calle de Vilches, núm. 8: linda derecha Pedro Manquillo; izquierda José Torresano; espaldas Manuel Escobar; capitalizada en 1.406 pesetas 25 céntimos.

Núm. 418. D. Victoriano Sánchez. — Una tierra en los Corrales de Rojas, de seis fanegas de tercera clase: linda la senda Galiana; capitalizada en 1.200 pesetas.

Núm. 430. D. Aniceto del Toro. — Una casa en la calle de Vilches, núm. 16: linda derecha é izquierda Antonio Alvaro; espaldas Ildefonso Torrente; capitalizada en 468 pesetas 75 céntimos.

Núm. 432. D. Florentino del Toro y Leon. — Una viña en la Cañada, de una fanega y seis celemines: linda al S. con Miguel Pastor; capitalizada en 308 pesetas 33 céntimos.

Núm. 435. D. Gregorio del Toro. — Una casa en la calle de Vilches, núm. 55: linda derecha Fausto Redondo; izquierda Eugenio Riaza; espaldas Eugenio Redondo; capitalizada en 468 pesetas 75 céntimos.

Núm. 436. Hermógenes del Toro. — Una tierra en Valdecorno, de una fanega y seis celemines de tercera: linda al S. Hermógenes Llarandi; M., P. y N. con cerros concejiles; capitalizada en 308 pesetas 33 céntimos.

Núm. 440. D. Faustino del Toro. — Una tierra de una fanega de tercera y partición de otra mayor en el camino Viejo: linda al S. Sandalio Paredes; M. con Santiago Chacon; P. Rufino Sanz; N. el camino; capitalizada en 207 pesetas 33 céntimos.

Núm. 444. D. Pedro de la Torre. — Una casa en la calle de la Salvia, núm. 3: linda derecha Celestino Llanos; izquierda con Felipe Delgado; Espaldas Celestino Llanos; capitalizada en 468 pesetas 75 céntimos.

Núm. 446. D. Eustasio Torres. — Una tierra en el camino de Loeches, de dos fanegas de segunda: linda al S. Mariano Sánchez; M., P. y N. vecinos de Valdilecha; capitalizada en 766 pesetas 66 céntimos.

Núm. 448. D. Juan Torres. — Una tierra en los Quemados, de tres fanegas de segunda y una de tercera: linda al S. Mariano Alonso; capitalizada en 1.358 pesetas 33 céntimos.

Núm. 452. D. Ruperto Torresano. — Una casa en la subida de Palacio, núm. 1: linda derecha Mariano Aragonés; izquierda Víctor

González; espaldas Juan Maroto; capitalizada en 937 pesetas 50 céntimos.

Núm. 455. D. Antonio Uceda. — Una tierra en el camino de Valdilecha, de dos fanegas y seis celemines de tercera: linda al S. Atanasio Alonso; M. Andrés Gordo; N. y P. Raimundo Uceda; capitalizada en 516 pesetas 66 céntimos.

Núm. 460. D. Luciano Uceda. — Un solar de olivar en Valdemembrillo, de una fanega de tercera: linda S. y M. Miguel González; P. y N. Julian Leon; capitalizado en 208 pesetas 33 céntimos.

Núm. 461. D. Meliton Uceda. — Una viña en la Cañada, de seis celemines de tercera y tres celemines de segunda: linda S. Julian Leon; capitalizada en 708 pesetas 33 céntimos.

Núm. 472. D. Victorio Viesca. — Una casa en la calle de San Juan, núm. 21: linda derecha Paulino Cobrian; izquierda callejon; espaldas Gabino González; capitalizada en 483 pesetas 75 céntimos.

Núm. 474. D. Mateo Zarzalejo. — Una tierra en Casa Blanca, de una fanega de tercera: linda S. Vicente Martínez; M., P. y N. vecinos de Perales; capitalizada en 208 pesetas 33 céntimos.

Núm. 480. D. Mariano Díaz. — Una viña en la Hoya Escarapela, de siete fanegas de segunda y tres fanegas de tercera; capitalizada en 6.616 pesetas 66 céntimos.

Núm. 482. D. Nicolás García. — Una casa en la calle Santa Ana, núm. 34: linda derecha Felipe Huerta; izquierda Deogracias Ruiz; espaldas corraliza; capitalizada en 468 pesetas 75 céntimos.

Núm. 485. D. Clemente Martínez. — Una casa en la calle de San Sebastian, linda derecha Carril de las Eras; izquierda Rosa del Toro; espaldas Aniceto Sanz; capitalizada en 468 pesetas 75 céntimos.

Núm. 489. Doña Martina Ramos. — Una tierra en la Cantarilla, de cuatro fanegas de tercera: linda al S. la Senda; M., P. y N. cerros; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 491. D. Francisco Sanz. — Una tierra en el Pincho, de dos fanegas de segunda: linda al S. Pio Gomez; P., M. y N. con vecinos de Pozuelo del Rey; capitalizada en 766 pesetas 66 céntimos.

Núm. 494. D. Mariano Torres. — Una tierra en la Nava, de siete fanegas de primera clase, seis fanegas de segunda y dos fanegas de tercera: linda á todos aires vecinos del Campo; capitalizada en 6.216 pesetas 66 céntimos.

Núm. 495. D. José Torres Muñoz. — Una tierra en los Olivares, de una fanega de segunda y seis celemines de tercera: linda al S. el camino; capitalizada en 483 pesetas 33 céntimos.

Núm. 539. D. Ignacio Daganzo. — Una tierra en la senda de la Cañada, de cuatro fanegas y tres celemines de segunda: linda al S. Lorenzo Díaz; capitalizada en 1.825 pesetas.

Otra en la Robreriza de la Sarten, de cuatro fanegas de primera, tres celemines de segunda y una fanega de tercera: linda al S. Bonifacio Busó; capitalizada en 2.291 pesetas 66 céntimos.

Núm. 596. D. Sebastian Herrero. — Una casa en la calle de los Sastres, núm. 10: linda derecha el Cañal; izquierda y espaldas Eduardo Verdes; capitalizada en 1.406 pesetas 25 céntimos.

Núm. 620. D. Máximo Guerra. — Una viña en la Cañada, de una fanega de tercera clase: linda al S. Angel Leon; P. Manuel Guerra; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 635. D. Lorenzo Sánchez Tena. — Un corral y un pajar en la calle de los Sastres, número 11; capitalizados en 468 pesetas 75 céntimos.

Núm. 408. D. Mateo Sánchez. — Una tierra en Valdemembrillo, de tres celemines de tercera clase: linda al S. el camino; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 51. Doña Amalia Brea. — Una tierra en los Quemados, de una fanega y seis ce-

lemines de tercera: linda á todos aires con vecinos de Valdilecha; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 179. D. Romualdo González. — Una viña en el Juncal, de tres celemines de tercera: linda N. Ramon Nuñez; M. y P. con cerros, y S. Salustiano Leon; capitalizada en 100 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Campo-Real á 7 de Abril de 1877. — El Juez municipal, Salustiano Leon. — Por su mandado, el Comisionado, Manuel Dominguez.

D. Jesus Carrascosa, Juez municipal de Co-bena

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1874 á 1875 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 26 del mes de la fecha del año actual, á la hora de las diez á doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicación en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de órden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número 116 de órden. D. Pio Culebras. — Una tierra en Carraventosilla, de haber una fanega y tres celemines de tercera clase, que linda Mediodía con otra de Melchor Mateos, y Poniente Crisantos Bravo; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 169. D. Agustín Lopez Moscoso. — Una tierra de cuatro fanegas en Valderrabé, de primera, que linda Norte con la raya de Algeta, y Mediodía camino de Alcalá; capitalizada en 1.500 pesetas.

Núm. 204. D. Agapito Trijueque. — Una tierra en la Gimona, de una fanega de tercera, que linda Saliente Francisco Gutierrez, Mediodía y Norte con otra de D. Rafael San Martín; capitalizada en 240 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á

los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demas gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse, en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Cobena á 6 de Abril de 1877.—El Juez municipal, Jesus Carrascosa = Por su mandado, el Comisionado, M. Plaza.

Administracion Central.

Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de pagos del Estado.

Esta Direccion general saca á pública subasta la adquisicion de 539 resmas de papel común blanco de tina que necesita para las impresiones del servicio del Giro-mútuo del Tesoro del próximo año económico de 1877 á 1878, bajo las condiciones establecidas en el pliego aprobado por Real orden de 7 del presente mes, que se halla de manifiesto en esta oficina general todos los dias no feriados, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

El remate tendrá lugar ante la Junta de subasta que se constituirá en la propia dependencia, el dia 26 del actual, á las dos en punto de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 12 del mencionado pliego de condiciones.

Madrid 15 de Abril de 1877.—El Director general, Antonio de Echenique.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisicion de 3.500 millares de cigarros habanos elaborados en la isla de Cuba para suministro de la Península é islas Baleares en el año económico de 1877-78.

1.º El dia 1.º de Junio próximo, de una y media á dos de la tarde, se procederá en la Direccion general de Rentas Estancadas, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Director general, asociado de los Jefes de Administracion del mismo centro, con asistencia del Excelentísimo Sr. Asesor general del Ministerio de Hacienda y ante Notario, á contratar en subasta pública la adquisicion de 3.500 millares de cigarros habanos elaborados en la isla de Cuba para atender al consumo de la Península é islas Baleares durante el año económico de 1877-78.

2.º En el momento de darse principio á la subasta, el Excmo. Sr. Ministro remitirá al Director general un pliego cerrado en que constará el precio por millar de cigarros de cada marca ó bitola, y el tipo máximo de la valoración general de los 3.500 millares que ha de servir de base á la subasta.

3.º Los licitadores entregarán en el acto de la subasta, en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas, las proposiciones que hicieren, las cuales serán recibidas por el Presidente, quien las numerará por el orden de su presentacion para ser despues abiertas á presencia de los proponentes.

Bajo ningun concepto podrán ser retiradas las proposiciones una vez presentadas, ni se admitirá ninguna despues de las dos de la tarde.

4.º Para que las proposiciones sean válidas deberán:

1.º Estar redactadas con arreglo al modelo adjunto.

2.º Haber sido precedidas del depósito de garantía que á continuacion se expresa, cuya carta de pago ó documento equivalente que justifique aquel extremo

deberá acompañarse separadamente del pliego cerrado en que conste la proposicion, así como la cédula de vecindad del proponente.

3.º Estar suscritas por un español que pague contribucion, acreditando con los documentos necesarios haber satisfecho la cuota correspondiente á los dos trimestres inmediatamente anteriores á la subasta. Si la proposicion se hallase suscrita por un extranjero, deberá unirse garantía firmada por español que reuna aquellas condiciones.

Y 4.º Expresar en letra los precios por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fraccion menor, y sin agregar ninguna condicion eventual que altere, amplíe ó modifique las condiciones consignadas en este pliego.

A la subasta podrán asistir los mismos interesados, ó en su defecto persona con poder bastante, que examinará en el acto el Sr. Asesor general, declarando si es ó no bastante antes de recibirse el pliego de proposicion.

5.º El depósito de garantía de cada proposicion consistirá en 50.000 pesetas, y se constituirá con las debidas formalidades en la Caja general de Depósitos para poder tomar parte en la subasta en metálico ó sus equivalentes en las clases de valores admisibles para este objeto, con arreglo á la legislacion vigente y á los tipos establecidos en el Real decreto de 29 de Agosto último.

6.º Terminada la recepcion de pliegos, el Sr. Presidente los pasará al Notario para que los lea en alta voz por el orden en que hubieran sido presentados, tomando nota de su contenido.

Resuelto por la Junta de subasta lo que proceda respecto de la validez ó nulidad de las proposiciones presentadas, se procederá acto seguido á la apertura del pliego reservado que contenga el precio máximo fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, publicándose por el señor Presidente.

Para apreciar si las proposiciones cubren ó mejoran el tipo del Gobierno, y cuál sea entre ellas la más beneficiosa, se valorarán por los precios ofrecidos en cada clase de cigarros; comparándose su total importe con el que resulte del pliego del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda; declarando el Sr. Presidente en su vista si há lugar á adjudicar el servicio, ó si por importar la totalidad del servicio una suma mayor que la fijada en el pliego del Gobierno debe aplazarse la adjudicacion.

7.º Si resultasen proposiciones admisibles por ser en su total importe iguales ó menores que el del pliego del Gobierno, se adjudicará el servicio en favor del postor cuya proposicion sea más beneficiosa; pero con la reserva de que no ha de tener efecto ni valor alguno esta adjudicacion hasta que sea aprobado por la Superioridad.

Si entre las proposiciones admisibles cuya valoración total cubra ó mejore el tipo del Gobierno resultasen dos ó más iguales, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la llana por el espacio de un cuarto de hora, las cuales versarán sobre el tanto por 100 que por igual para todas las clases de cigarros se comprometan á rebajar en los tipos propuestos, adjudicándose provisionalmente el servicio al mejor postor que resulte al concluir dicho espacio de tiempo. Si durante él no se mejora ninguna de las proposiciones iguales, se hará la adjudicacion al que suscriba la que se hubiera presentado primero.

Si no se presentase ninguna proposicion, no se abrirá el pliego del Gobierno.

8.º El que resulte contratista afianzará el cumplimiento del servicio con la cantidad de 100.000 pesetas, que constituirá en la Caja general de Depósitos dentro de los ocho dias siguientes á la fecha en que se le comunique la adjudicacion, en metálico ó sus equivalentes en la clase de valores admisibles para este objeto con arreglo al Real decreto de 29 de Agosto último; entendiéndose que la garantía prestada para optar á la subasta no podrá formar parte de la fianza definitiva si nuevamente no se constituye como depósito necesario con dicho objeto.

La fianza sólo podrá devolverse al

contratista despues de terminado y liquidado el contrato si apareciese exento de responsabilidad, ó en el caso de acordarse su rescision, con declaracion de irresponsabilidad para el contratista; y en el primer caso, despues tambien de acreditar

que ha satisfecho la contribucion industrial correspondiente á su contrato.

9.º Los 3.500 millares de cigarros que se contratan serán de las bitolas, clases y marcas de fábrica que á continuacion se expresan:

		MARCAS DE FÁBRICA.			TOTAL.
		1.ª CLASE.	2.ª CLASE.	3.ª CLASE.	TOTAL.
		Millares.	Millares.	Millares.	Millares.
Cazadores.....	Elegantes.....	100	100	"	200
	A la conserva...	100	100	"	200
Regalia.....	Británica.....	120	130	"	250
	Reina.....	120	130	"	250
Media regalia.....	De 1.ª.....	50	50	"	100
	De 2.ª.....	50	50	"	100
Brebas.....	De calidad.....	300	400	300	1.000
	Flor.....	300	400	300	1.000
Conchas de regalia.....	De 1.ª.....	30	40	30	100
	De 2.ª.....	30	40	30	100
Trabucos.....	De 1.ª.....	30	40	30	100
	De 2.ª.....	30	40	30	100
TOTAL.....		1.260	1.520	720	3.500

10.º Los cigarros de que trata la cláusula anterior, en todas sus clases, han de estar precisamente confeccionados con capa y tripa de tabaco hoja habana Vuelta Abajo, sano, ardor, fresco, fino, de buena calidad y de perfecta elaboracion. Una mitad en cada clase habrá de ser de color maduro, y la otra mitad de colorado maduro.

11.º Las bitolas de Cazadores y Regalia deberán estar envasadas en cajitas de 50 cigarros, y los restantes en cajitas de á 100 cigarros. Unas y otras cajitas habrán de estar adornadas segun costumbre de la fábrica productora, y remesadas en cajones de pino precintados con fleje de hierro, no pudiendo contener cada caja de pino más de 100 cajitas de cigarros.

Las cajas de cedro y los cajones de pino de las partidas de tabacos admitidos al contratista quedarán á beneficio de la Hacienda.

12.º El Excmo. Sr. Capitan general Gobernador superior civil de la isla de Cuba, con presencia de los informes que juzgue convenientes, designará la clasificacion de las diferentes fábricas de tabacos allí establecidas de primera, segunda y tercera clase para los efectos del presente contrato, y la Direccion general de Rentas Estancadas comunicará al contratista dicha designacion al hacerle el primer pedido.

13.º El que resulte contratista satisfará en la isla de Cuba los derechos de exportacion establecidos en la fecha de la celebracion de la subasta, aun cuando su cobro y exaccion estuviese fijado para una época posterior. Pero si desde la adjudicacion del servicio y durante su ejecucion sufriesen aumento ó disminucion dichos derechos, se hará por la Hacienda la bonificacion correspondiente de la diferencia, y por el interesado á la Hacienda si fuesen menores.

14.º El contratista se obliga á entregar los tabacos objeto del presente contrato en la Fábrica de Madrid, siendo de su cuenta cuantos gastos de todas clases y por todos conceptos se originen hasta dejarlos localizados en sus almacenes despues de practicado su reconocimiento.

15.º El contratista deberá hacer efectiva cada entrega en los plazos siguientes:

- 500 millares el 1.º de Setiembre de 1877.
- 500 id. el 1.º de Octubre de id.
- 500 id. el 1.º de Noviembre de id.
- 400 id. el 1.º de Diciembre de id.
- 400 id. el 1.º de Enero de 1878.
- 400 id. el 1.º de Febrero de id.
- 400 id. el 1.º de Marzo de id.
- 400 id. el 1.º de Abril de id.

3.500 millares.

La Direccion general de Rentas Estancadas comunicará al contratista con dos meses de anticipacion la designacion de las bitolas y clases que deba constituir cada una de las entregas expresadas.

16.º El contratista deberá presentar

en la Direccion general de Rentas Estancadas con el aviso de cada remesa, además del certificado de la Aduana de origen, una nota detallada de las bitolas, clases y fábricas de que procedan los cigarros, visada por la Autoridad correspondiente de la isla de Cuba.

17.º Presentada una partida de cigarros en la Fábrica de Madrid, y los documentos á ella correspondientes en la Direccion general de Rentas Estancadas, dicho centro dispondrá su reconocimiento, cuyo acto deberá tener efecto por una comision mixta de funcionarios de la Hacienda y particulares nombrados por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda; concurriendo además el Administrador, Contador y Notario del establecimiento, y el contratista ó su representante.

Si no asiste el contratista ni su representante, se entenderá que renuncia el derecho que se le concede para presenciar las operaciones de reconocimiento.

18.º El reconocimiento se practicará en la forma siguiente:

Se abrirán todas las cajas de pino, y con presencia de la factura del contratista se separarán las cajitas de cedro por bitolas, clases y fábricas.

Seguidamente de cada clase y fábrica se elegirá por los individuos que constituyan la Junta una cajita de cada 10, que se abrirá, examinándose su contenido.

Si el resultado de este examen lo considera bastante la Junta, emitirá por él su dictámen con la mayor extension, declarando si há lugar á su admision por contener todas las condiciones y requisitos estipulados, con cuantas observaciones estime conducentes, ó si procede que sean desechadas.

En el caso de que por las diferencias observadas entre unas y otras cajitas de las reconocidas, por reclamacion del contratista ó por cualquiera otra circunstancia, la Junta estima necesario abrir mayor número de cajitas en todas ó en algunas clases, podrá hacer extensivo el reconocimiento hasta donde lo juzgue conveniente.

Terminado el acto, se volverán á colocar los cigarros en sus cajitas, cerrándolas de nuevo. Las que hayan merecido de la Junta la clasificacion de admisibles por reunir las condiciones todas de contrata serán presentadas á su presencia en la forma que determine la Direccion general de Rentas Estancadas, reenvasándolas todas en sus cajones de pino, con separacion de las admitidas y desechadas.

19.º Cuando no sea posible concluir las operaciones de reconocimiento de una partida de cigarros en un dia, sólo se abrirán las cajas de pino cuyo contenido pueda reconocerse durante él, consignándose en un pliego de diligencias los resultados de las operaciones ejecutadas en el mismo para continuar en el siguiente ó siguientes análogos procedimientos hasta su completa terminacion.

Concluido el reconocimiento de la partida, se extenderá por el Notario la cor-

respondiente acta, que firmarán todos los concurrentes, en cuyo documento se harán constar de una manera precisa, clara y terminante las causas ó motivos en que se funde la clasificación.

El Administrador de la Fábrica de tabacos de Madrid dispondrá se copie dicha acta en el libro que á este efecto debe llevar, fijando al pie su firma y la del Contador del establecimiento, y remitirá á la Direccion general de Rentas Estancadas un testimonio de ella.

20. La Direccion general de Rentas Estancadas, con presencia de dicho documento, declarará la admision ó desecho de las cajitas de cigarros que procedan, comunicando en su vista las órdenes convenientes.

21. Declarada la admision de la parte útil por la Direccion general de Rentas, la Contaduría de la Fábrica de Madrid expedirá dentro del término de tercero día, á contar desde el en que le sea conocida aquella resolucion, una certificacion expresiva del valor del género recibido al precio de contrata, extendiendo este documento en papel del sello 11, que facilitará el contratista, así como el que de igual clase se necesite para las matrices de las actas de reconocimiento.

La expresada Direccion reclamará oportunamente de la del Tesoro el pago del importe de las certificaciones de entregas liquidadas al contratista, que tendrá efecto en la Tesorería Central con aplicacion al ejercicio del respectivo presupuesto, dando conocimiento de las órdenes respectivas á la Intervencion general de la Administracion del Estado, como lo verifica en los demas servicios análogos.

Si el contratista admitiese en pago de estos certificados valores del Tesoro, no tendrá derecho á reclamacion alguna.

Tampoco tendrá derecho á que se le paguen los cigarros que entregue antes del cumplimiento de los plazos marcados en la cláusula 15.

22. Los cigarros declarados inadmisibles se conservarán en la Fábrica en local separado, de que tendrá una llave el contratista, obligándose á exportarlos al extranjero ó al punto de su procedencia en el improrogable término de dos meses, contados desde el día en que se le comunique esta resolucion; en el concepto de que transcurrido este tiempo sin haberlo verificado se considerará que hace abandono, incautándose de ellos la Hacienda.

Si el contratista verifica su exportacion, habrá de justificar la llegada de los cigarros al punto de su destino con certificacion de las Autoridades de Cuba ó del Cónsul español, que acredite el desembarque del género. Dicho certificado lo presentará en la Fábrica de Madrid dentro del plazo prudencial que se designe en la guía. Si no lo hiciese, ó haciéndolo resultasen diferencias entre la guía y certificacion de desembarque, se instruirá el oportuno expediente en averiguacion de las causas que lo motiven; y si procediese, se exigirá al contratista el pago de las faltas al precio de 9 pesetas 75 céntimos por kilogramo. Sólo se eximirá el contratista de esta responsabilidad cuando justifique, con arreglo al Código de Comercio y demas disposiciones vigentes, que la falta ó diferencia procede de haber sufrido el buque conductor averia gruesa, naufragio, incendio, apresamiento ó otro riesgo marítimo análogo.

23. El contratista se obliga á reponer los cigarros desechados en el término de dos meses, siempre que se refieran á plazos vencidos.

24. Si el contratista no entrega las partidas de cigarros que se le reclamen en los plazos que marca la cláusula 15, ó no repone los desechados en el término que determina la 23, pagará en efectivo á la Hacienda como multa el 5 por 100 del valor segun contrata de la parte que haya debido entregar y no entregue. La Hacienda además, cuando tal falta ocurra, tendrá derecho: primero, á trasladar de unas á otras Administraciones económicas las partidas necesarias de cuenta y riesgo por todos conceptos del contratista de su suministro; y segundo, á comprar de cuenta y riesgo del mismo en la isla de Cuba los cigarros que sean

necesarios; siendo tambien de cargo de dicho interesado todos los gastos, incluso el seguro marítimo, el aumento de precio con relacion al de contrata y cuantós perjuicios se originen.

Si el contratista no hace efectivas todas esas responsabilidades en el término de un mes desde que á ello se le requiera, se tomará de su fianza la cantidad necesaria, que aquel repondrá dentro de los 15 dias siguientes; y no haciéndolo así, se procederá administrativamente por la vía de apremio, con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional de Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública.

Si por cualquier causa ó pretexto el contratista hiciere abandono del servicio, se verificará este por su cuenta, celebrándose al efecto nueva subasta.

La diferencia del precio de los cigarros que se compren antes de celebrarse este acto y del que se obtenga en la nueva subasta se cubrirá con la fianza y la cantidad que en venta produzcan los bienes que se embargarán al contratista en los términos prescritos en el artículo 19 de la Real instruccion de 15 de Setiembre de 1852 y disposiciones posteriores vigentes, reteniéndose además el pago de las devengadas por su servicio.

Si el precio de los cigarros que se adquieran por cuenta del contratista en cualquiera de las formas expresadas fuese más bajo que el de contrata, no tendrá derecho dicho interesado á reclamar la diferencia, así como en el último caso se le devolverá la fianza si no debiera quedar afecta á otra responsabilidad nacida del mismo contrato, ó de las incidencias á que dé lugar su ejecucion.

El contratista no tendrá derecho á pedir aumento del precio estipulado al adjudicarse el servicio, ni durante él indemnizacion ni auxilio ni próroga, sean cualesquiera las causas en que para ello se funde.

25. Si el contratista justificase por medio de conocimientos de embarque ó certificacion de la Aduana de origen que las remesas para atender al cumplimiento del contrato se hubieran expedido en tiempo hábil para traer á la Península el completo de los pedidos con arreglo á lo que previene la condicion 15, será relevado del pago de la multa que establece la cláusula 24; pero será necesario que antes haya hecho efectiva esta responsabilidad, sin que por ello deje la Administracion de hacer uso, si lo estima conveniente al servicio, de las demas facultades que se reserva en la misma cláusula.

El contratista será relevado de toda indemnizacion por el retraso en hacer las entregas cuando el buque conductor hubiera sufrido averia gruesa, naufragio, incendio ó otro riesgo procedente de fuerza mayor insuperable y justificada con arreglo al Código de Comercio.

26. El que resulte contratista acepta sin reserva ni modificacion ulterior todas las condiciones de este pliego. Las cuestiones que se susciten sobre su cumplimiento ó inteligencia, cuando el contratista no se conforme con las disposiciones administrativas que se dicten, se resolverán por la vía contencioso-administrativa.

27. Todas las disposiciones legales citadas en las precedentes condiciones, así como el Real decreto de 27 de Febrero é instruccion de 15 de Setiembre de 1852, se considerarán como parte integrante del mismo para los efectos del contrato.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., y que reúne las circunstancias que exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, núm....., fecha....., y en el *BOLETIN OFICIAL* de la misma provincia, número....., fecha....., y de cuantas condiciones y requisitos se exigen para obtener en subasta pública la adjudicacion del servicio referente al suministro de 3.500 millares de cigarros habanos elaborados en la isla de Cuba para el consumo de la Península é islas Baleares, se comprometo bajo las condiciones del pliego aprobado, sin modificacion ulterior, á entregar cada millar de cigarros por los precios siguientes:

Cazadores elegantes, á..... pesetas..... céntimos.

Cazadores á la conserva, á..... pesetas..... céntimos.

Regalía británica, á..... pesetas..... céntimos.

Regalía Reina, á..... pesetas..... céntimos.

Media regalía de primera, á..... pesetas..... céntimos.

Media regalía de segunda, á..... pesetas..... céntimos.

Brebas de calidad, á..... pesetas..... céntimos.

Brebas flor, á..... pesetas..... céntimos.

Conchas de regalía de primera, á..... pesetas..... céntimos.

Conchas de regalía de segunda, á..... pesetas..... céntimos.

Trabucos de primera, á..... pesetas..... céntimos.

Trabucos de segunda, á..... pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid 16 de Abril de 1877.—El Director general, José Rivero.

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar el presente pliego de condiciones.

Madrid 16 de Abril de 1877.—Barzallana.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, reafirmada por el Escribano que suscribe, se cita y llama á D. Juan María Rojas, que se dice vivía en la calle de Fuencarral, núm. 55, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de ocho dias comparezca en dicho Juzgado, sito en las Salesas, á prestar declaracion y ofrecerle la causa que se sigue contra Enrique Alvarez Caballero por hurto de unos gemelos para teatro á dicho Sr. Rojas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Abril de 1877.—V.º B.º = Jacobo Recarey.—El Escribano, por mi compañero Montesinos, Julian Fernandez Viso.

Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, se cita, llama y emplaza á Diego Valderas y Vicente, cuyas demas circunstancias y actual paradero se ignora, y á todos los operarios del removido de los muebles de la estacion del Mediodía que en la tarde del 2 del actual trabajaban con él moviendo un wagon descargado, á excepcion de Juan Blanco y Fermin Sastre, cuyos operarios son de nombres y domicilios desconocidos, para que en el término de 10 dias comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que en el mismo se instruye con motivo de haber sido herido el Diego, al parecer casualmente, estando moviendo el referido wagon, y además para que este último sujeto sea reconocido por los Médicos forenses.

Madrid 14 de Abril de 1877.—V.º B.º = Valero.—El Escribano actuario, Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias.

Inclusa.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital se cita por una sola vez y término de seis dias á Sebastian Lean, tratante en caballerías, que en el mes de Julio del año último habitaba en la calle del Pez, núm. 11, cochera, y cuyas demas circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término se presente en el expresado Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion con juramento en causa criminal que en el mismo se sigue; advirtiéndole que si

pasa dicho término sin presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Abril de 1877.—V.º B.º = Balda.—El Escribano, Luis Escobar.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se anuncia por segunda y última vez y término de 20 dias el fallecimiento sin testar, ocurrido en Barcelona el día 10 de Junio de 1861, de D. Ricardo Mena y Estéban, hijo de D. José y de Doña Margarita, hoy difuntos, natural de esta corte, soltero, del comercio, de 30 años de edad; y se llama á los que se crean con derecho á heredarle para que dentro de dicho término lo aleguen en debida forma ante este Juzgado; advirtiéndose que sólo se ha presentado D. Juan Rovira, como esposo de Doña Benita Mena, á cuya instancia se sigue el expediente.

Madrid 20 de Abril de 1877.—V.º B.º = Balda.—El Escribano, Luis Escobar.

411—38

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Carabanchel Bajo.

Hallándose vacante la plaza de Inspector de carnes de este pueblo pagada de los fondos municipales, los que quieran y se crean con derecho á optar á ella pueden presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 30 del actual.

Carabanchel Bajo 15 de Abril de 1877.—El Alcalde, Diego Romero.

Guadalix.

En el día de ayer fué encontrado en las afueras de esta villa un caballo entero, cuya procedencia se ignora.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á noticia de la persona á quien pertenezca, la cual podrá presentarse á reclamarlo en el término de 20 dias en esta Alcaldía, donde, previas las formalidades convenientes y pago de gastos ocasionados, le será entregado.

Guadalix 21 de Abril de 1877.—El Alcalde, Juan Bertolez.

Manzanares el Real.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde Presidente en el término de un mes, á contar desde la fecha.

Manzanares el Real 20 de Abril de 1877.—El Alcalde, Pedro Ortega.

Perales de Tajuña.

Se halla depositada por esta Alcaldía desde el día 16 del actual una yegua, cuyas señas son las siguientes: pelo azúcar y canela, cabos negros con lunares blancos en el dorso y lomo y la cinchera, pelos blancos en las cuartillas de las manos, alzada seis cuartas y seis dedos, sin hierro, edad cerrada.

La persona á quien pertenezca se presentará ante dicha Alcaldía dentro del término de ocho dias acreditando su propiedad en forma legal, y le será entregada; pasados los ocho dias se venderá en pública subasta.

Perales de Tajuña 20 de Abril de 1877.—El Alcalde, Cecilio Severo Diaz.